A DESPACHO: 22 de agosto de 2022. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADIACADO: Nº 2022-00118-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: OSCAR MARINO ARROYAVE VALENCILLA

Auto de Sustanciación Nº 639

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, se procederá a correr traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada a la parte ejecutante.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE al abogado MARIO ERNESTO OCAMPO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.061.701.858 de Popayán, Cauca y T. P. Nº 264022 del C.S.J., como apoderado del demandado OSCAR MARINO ARROYAVE VALENCILLA, dentro del presente asunto en virtud del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2022-118

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d3ebd43f4041e6f8a11dbbe1b7457432265ba797e3baf6ab50be1da250cae4**

Documento generado en 22/08/2022 05:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica